

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE GERENCIA DE RED ASISTENCIAL N° 288 GRAPUNO-ESSALUD-2021

Puno, **31 AGO 2021**

VISTO:

La Nota N° 114-OA-GRAPUNO-ESSALUD-2021, de la Oficina de Administración quien solicita conformar el Equipo de trabajo para la Implementación del sistema de control Interno de la Red Asistencial Puno:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de conformidad al artículo 10 de la N° 28716 Ley de Control Interno en la entidades del Estado establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley N° 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del Estado a la letra establece “Son Obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, g) emitir las normas específicas a su entidad de acuerdo a su naturaleza, implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por los Órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan”, en su artículo 8 establece la responsabilidad en caso de incumplimiento”. La inobservancia de la presente Ley genera responsabilidad administrativa funcional y da lugar a la imposición de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de ser el caso...”

Que, por Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG, se aprueba a Directiva N° 011-2019-CG/INTEG cuya finalidad es la “Implementación del sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial del Estado y Entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas”, como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos Institucionales, y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

NIT: 8656-2021-502



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021, de fecha cinco de agosto del dos mil veintiuno se conformó los sub equipos de trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, el cual deberá estar integrado por el Gerente o Director del Órgano Desconcentrado y Órgano Prestador Nacional, o su representante, quien lo presidirá, El/la Jefe de la Oficina de Administración o su representante, o quien haga sus veces, El /la Jefe de la Oficina / Unidad de Gestión y Desarrollo o su representante, o quien haga sus veces, quien actuara como secretario técnico;

Que, en su numeral tercero de la parte resolutive, de la Resolución en Mención, precisa que los Gerentes o Directores de los órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, bajo responsabilidad, deberán constituir e instalar los respectivos Sub Equipos de Trabajo en un plazo no mayor de siete (7) días útiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, bajo este contexto la el Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Puno, ha visto necesario conformar el Sub Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno de esta Red Asistencial, solicitud que la formula en cumplimiento a los numerales 2, 3 y 4, de la Resolución antes descrita, mediante los cuales dispone que todos los órganos y Unidades que integran el Seguro Social de Salud den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva así como los Gerentes o Directores de los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, bajo responsabilidad, deberán constituir e instalar los respectivos Sub Equipos de Trabajo;

Que, de conformidad a la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, Ley N° 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG, se aprueba a Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, y Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021 con el que dispone la constitución e instalación de los Sub Equipos de Trabajo y en uso de las facultades conferidas,

**SE RESUELVE:**

Primero.- CONFORMAR el Sub Equipo de Trabajo, para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Puno, Para en merito a los considerandos expuestos el cual estará constituido por los funcionarios siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Gerente de la Red Asistencial	Presidente
Jefe de Oficina de Administración	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad	Secretario Técnico

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Segundo.- DISPONER, que los funcionarios en ejercicio ejecuten la Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Puno conforme a lo descrito en la Directiva de la Contraloría.

Tercero.- DISPONER, que el presente acto resolutivo, sea puesto de conocimiento a cada uno de los miembros integrantes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



ANGEL MARTÍN ALVARO ORDÓÑEZ  
GERENTE  
RED ASISTENCIAL PUNO  
EsSalud